

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, febrero dieciséis de dos mil veintidós

Radicado: EJECUTIVO 2019-00555-00

La solicitud que se hace respecto de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo en octubre anterior no se atiende, toda vez que obra constancia de que fue remitida a la abogada del ejecutado a través del correo electrónico.

Se adosa respuesta de BANCOLOMBIA, en la que informa que se procedió al embargo de los dineros existentes en la cuenta terminada en 2249, cuyo titular es el ejecutado.

Y respecto a la expedición de oficios, que solicita la abogada ejecutante, se le hace saber que ello se realizó y fueron remitidos a través del canal institucional.

**NOTIFIQUESE**



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM

